



Proponen diputados revocación de mandato para legisladores y alcaldes



RAÚL RAMÍREZ

Para garantizar el cumplimiento del Artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual reconoce que "el pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno", la senadora Geovanna Bañuelos propone establecer la revocación del mandato para todos los cargos de elección popular.

"Durante las últimas décadas, el artículo 39 constitucional se convirtió en letra muerta y el poder público se ha ido degradando paulatinamente en los últimos años. Es momento de hacer válidos los postulados de la Cuarta Transformación", enfatizó.

Al fundamentar una iniciativa que reforma los artículos 35, 51, 56, 115, 116 y 122 constitucionales, la coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo explicó que la revocación de mandato deriva de la pérdida de confianza en los servidores públicos cuyo mandato proviene de la elección popular, por lo que resulta necesario que todos los servidores públicos, cuyo mandato proviene de las urnas, puedan ser revocados.

Asimismo, se adicionan dos nuevas sec-

ciones al multicitado artículo para regular los procesos de revocación de mandato de las y los legisladores federales.

En el documento inscrito en la *Gaceta del Senado*, se establece que el Instituto Nacional Electoral será el encargado de convocar y organizar los procesos revocatorios de los integrantes del Poder Legislativo Federal.

Las y los diputados podrán ser sujetos de revocación de mandato una vez que se cumpla el año y medio del periodo para el que fueron electos, mientras que en el caso de las y los senadores será a los tres años de que iniciaron su encargo.

Mientras que para revocar el mandato de las senadoras y los senadores electos bajo el principio de representación proporcional, el apoyo de la solicitud deberá provenir de, por lo menos, 17 de las entidades federativas que conforman la circunscripción única nacional.

En el tema de diputados locales, se plantea que los congresos de las entidades federativas deberán regular la revocación de mandato de todos los puestos de elección popular locales en un plazo no mayor a 180 días naturales para armonizar sus constituciones.

REVOCACIÓN DE MANDATO

